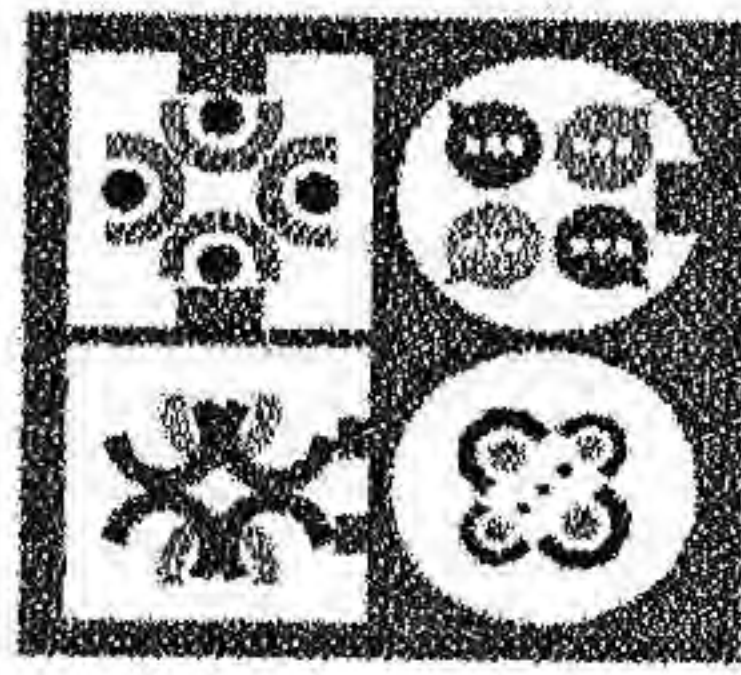




"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

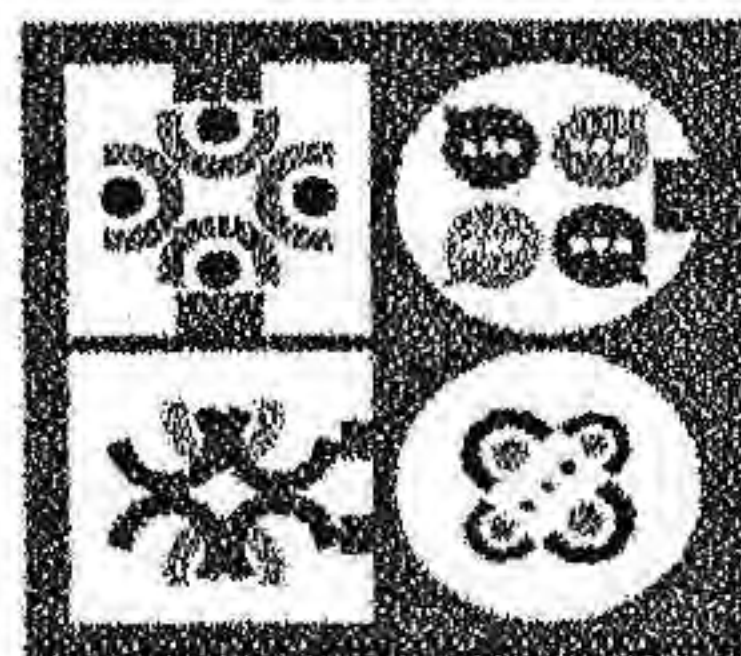
**SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS
AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA. - - - - -**

En San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once horas del día **dieciseis de julio del año dos mil veintiséis**, reunidos en la Sala de Juntas, ubicada en el primer nivel del Recinto Legislativo, sito en calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se constituyen los ciudadanos **Diputados** y las ciudadanas **Diputadas: MAURO CRUZ SÁNCHEZ, RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO y DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, en atención a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 y 27 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado; acto seguido, el Diputado Presidente solicita al Secretario Técnico, proceda a realizar el pase de lista correspondiente, desahogándose el punto anterior en los siguientes términos:

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE	PRESENTE
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS	INTEGRANTE	PRESENTE
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO	INTEGRANTE	PRESENTE
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO	INTEGRANTE	PRESENTE
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA	INTEGRANTE	PRESENTE

Acto seguido, en uso de la palabra, el Diputado Presidente Mauro Cruz Sánchez, y toda vez que se encuentran presentes los miembros integrantes de la Comisión, declara la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declaran válidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día propuesto en los siguientes términos: - - - - -



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

-----ORDEN DEL DIA: -----

1. Pase de lista y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y en su caso aprobación de los siguientes dictámenes en estudio:

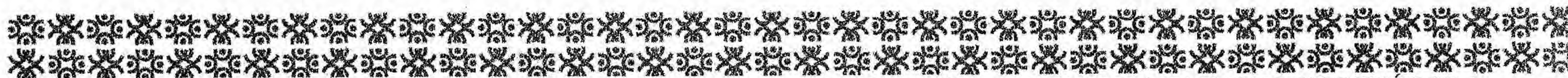
a) Relativo al expediente **CPGAA/452/2026**, mediante el cual el C. el Licenciado Eder Muñoz Peña, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca; por el que solicita la denominación política de **Núcleo Rural** y el reconocimiento de categoría administrativa como **Agencia de Policía** a favor de la Localidad **San Isidro Llano Grande**, misma que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por los integrantes del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2026.

b) Relativo al expediente **CPGAA/531/2026**, mediante el cual el C. Sergio Luis Ortiz Martínez, Presidente Municipal Constitucional de La Compañía, Distrito de Ejutla, Oaxaca; solicita "la elevación de categoría administrativa de la Localidad de El Vado a Agencia Municipal, perteneciente al citado Municipio; adjuntando al escrito el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 03 de marzo de 2026. -----

c) Relativo al expediente **CPGAA/465/2026**, mediante el cual el C. Alejandro Luis Machuca, Presidente Municipal Constitucional de San Francisco Tlapancingo, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca; donde solicita "la elevación de categoría administrativa de la Agencia de Policía Guadalupe Nogales a Agencia Municipal, perteneciente al citado Municipio; adjuntando al escrito de referencia, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de marzo de 2026. -----

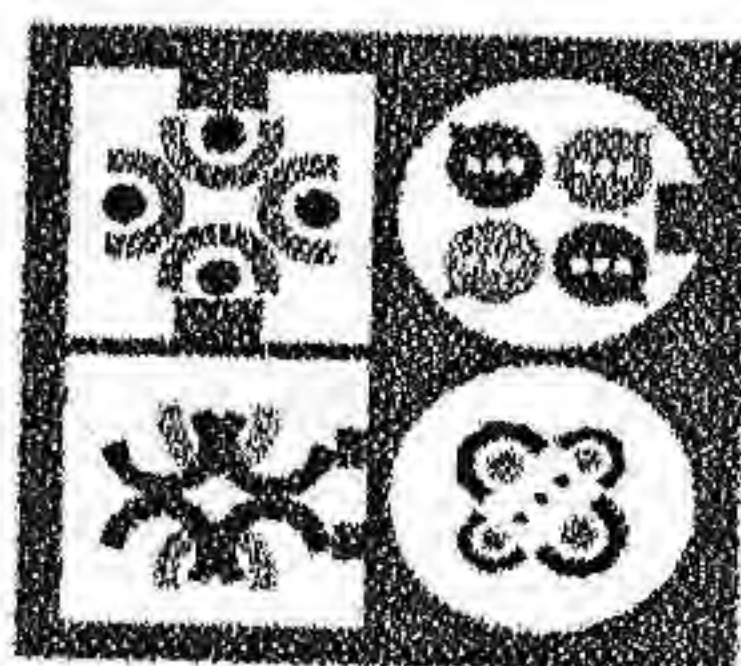
d) Relativo al expediente **CPGAA/514/2026**, por el cual C. Irma Rosario Pérez Ortiz, Presidenta Municipal Constitucional de San Cristóbal Amoltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; donde solicita "la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía a favor de la Localidad Buena Vista"; adjuntando al escrito de referencia el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 08 de junio de 2026. -----

e) Relativo al expediente **CPGAA/489/2026**, mediante el cual el C. Ciriaco Díaz Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, donde solicita: "Reconocimiento a la Localidad "La Divina Providencia " con la Denominación Política de "Núcleo Rural"; adjuntando al escrito de referencia, acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 03 de abril de 2026. -----



CITA en calle 14 Oriente, Número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P.71248 - Teléfono 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 8314

Email: maurocruzdip08@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

f) Relativo al expediente CPGAA/383/2026, por el cual C. Ciriaco Díaz Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, donde solicita: "Reconocimiento a la Localidad "Guadalupe del Rio" con la Denominación Política de "Núcleo Rural"; adjuntando al escrito de referencia el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de enero de 2026. - - - - -

g) Relativo al expediente CPGAA/527/2026, mediante el cual el C. Moisés Silvano Martínez Luengas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca; solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de Reforma Juquila**; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **02 de mayo de 2026**. - - - - -

h) Relativo al expediente CPGAA/532/2026, mediante el cual el C. Pedro Estanislao Pérez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca; solicita "la elevación de categoría administrativa de la Agencia de Policía San Juan Tagui a **Agencia Municipal**, perteneciente al citado Municipio; adjuntando al escrito de referencia, el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **30 de enero de 2026**. - - - - -

i) Relativo al expediente CPGAA/526/2026, el C. Moisés Silvano Martínez Luengas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca; por el que solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de Santa Cruz Verde**; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **11 de abril de 2026**. - - - - -

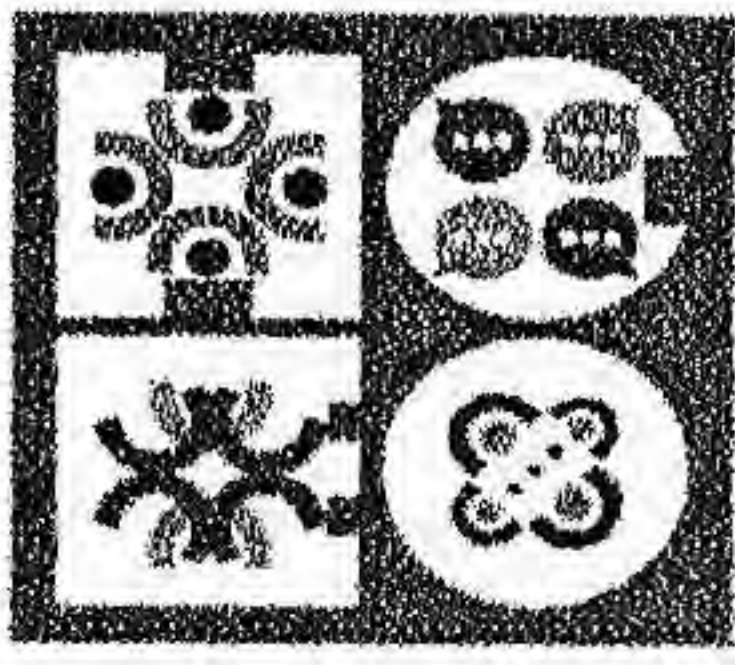
j) Relativo al expediente CPGAA/457/2026, por el cual el C. Benito Santos Carbajal, Presidente Municipal Constitucional de Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; donde solicita "la elevación de categoría administrativa de la Agencia de Policía Coquito a **Agencia Municipal**, perteneciente al citado Municipio. - - - - -

k) Relativo al expediente CPGAA/535/2026, mediante el cual el **Ciudadano Constantino Santiago Vielma** Presidente Municipal Constitucional de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, donde señala la renuncia de la Regidora de Obras la ciudadana **María Reyes Camacho** y la designación de la suplente Ciudadana **Cleotilde Salazar Santiago**. - - - - -

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la sesión.

Se pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día con el que se acaba de dar cuenta y no habiendo manifestación alguna, se pide a los Diputados y Diputadas que



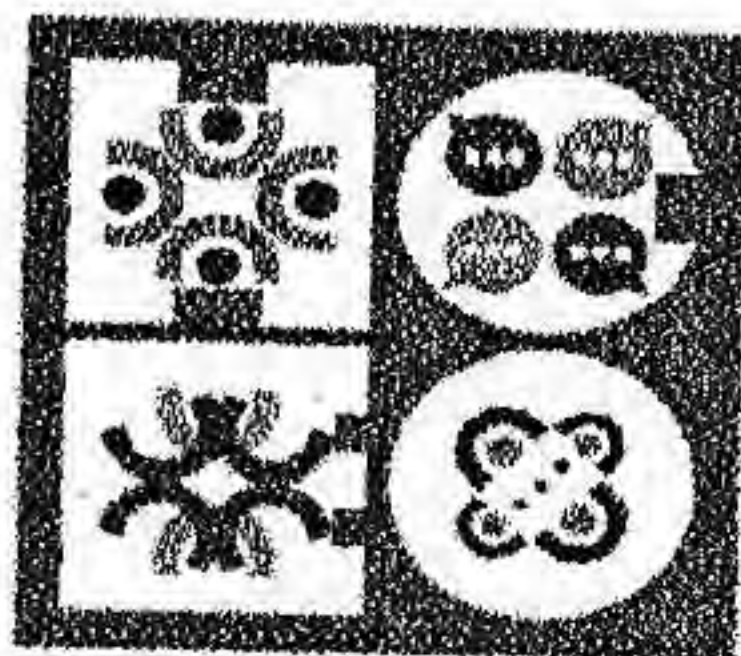
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

quienes estén por la afirmativa en su aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, siendo aprobado por mayoría de los presentes. - - - - -

Se pasa al **tercer punto** del orden del día, en uso de la palabra, a el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta: Que en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, 26, 27 fracciones II y III y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento a los Acuerdos Parlamentarios Aprobados por el Pleno del Congreso del Estado, se turnaron a esta Comisión expedientes para su análisis, discusión y a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión la aprobación de los proyectos de dictámenes de los expedientes que a continuación se menciona: - - - - -

Inciso a) Relativo al expediente CPGAA/452/2026, mediante el cual el C. el Licenciado Eder Muñoz Peña, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca; por el que solicita la denominación política de **Núcleo Rural** y el reconocimiento de categoría administrativa como **Agencia de Policía** a favor de la Localidad **San Isidro Llano Grande**, misma que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por los integrantes del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2026. Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/452/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 inciso a), 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente **CPGAA/452/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43



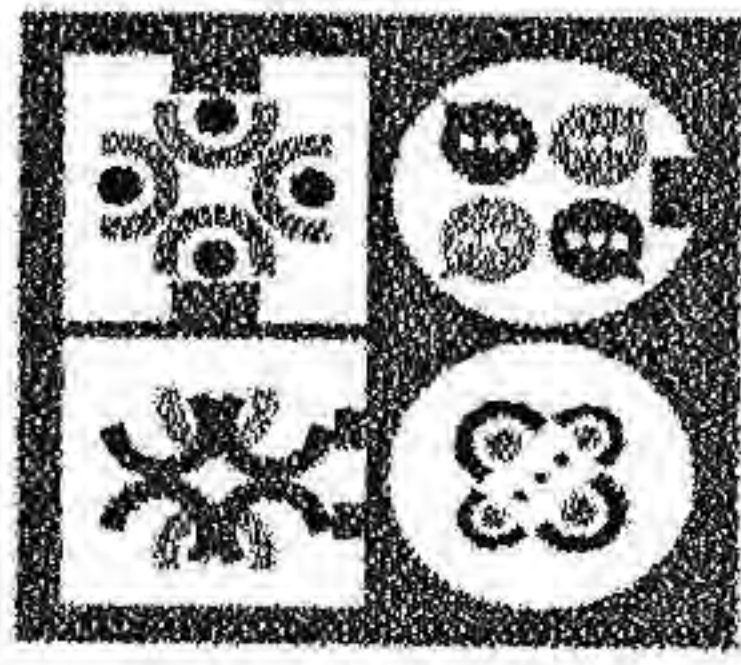


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad del **"San Isidro Llano Grande"**, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal **Denominación y Categoría administrativa** que solicitan, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la Denominación de **Núcleo Rural** y la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la Localidad de **"San Isidro Llano Grande"**, perteneciente al **Municipio de Villa de Tututepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.** -----

Inciso b) Relativo al expediente **CPGAA/531/2026**, mediante el cual el **C. Sergio Luis Ortiz Martínez, Presidente Municipal Constitucional de La Compañía, Distrito de Ejutla, Oaxaca;** solicita **"la elevación de categoría administrativa de la Localidad de El Vado a Agencia Municipal, perteneciente al citado Municipio;** adjuntando al escrito el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **03 de marzo de 2026**, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/531/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la elevación de Categoría Administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la **Localidad de El Vado**, perteneciente al Municipio de **La Compañía, Distrito de Ejutla, Oaxaca.** -----

Inciso c) Relativo al expediente **CPGAA/465/2026**, **C. Alejandro Luis Machuca, Presidente Municipal Constitucional de San Francisco Tlapancingo, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca;** donde solicita "la elevación de categoría administrativa de la **Agencia de Policía Guadalupe Nogales a Agencia Municipal, perteneciente al citado Municipio;** adjuntando al escrito de referencia, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **27 de marzo de 2026**, Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/465/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/465/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

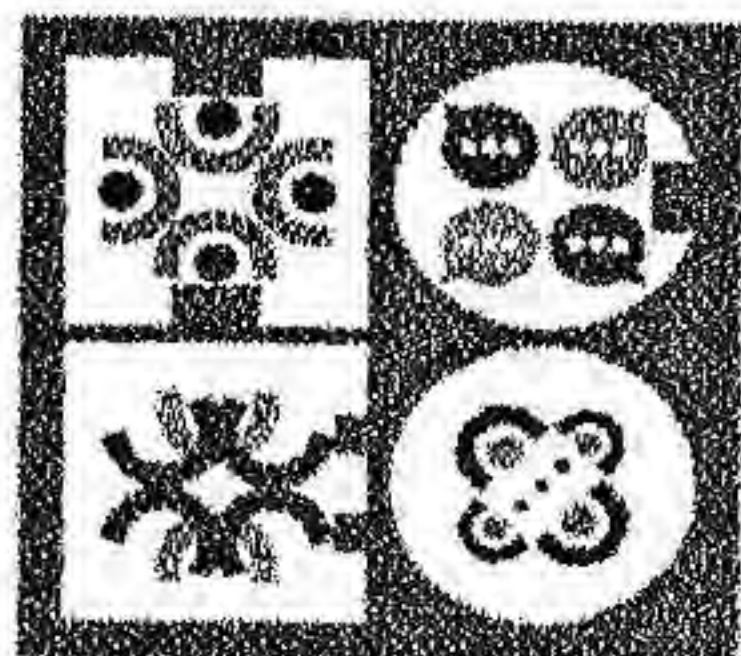
del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba la elevación de Categoría Administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la **Localidad de Guadalupe Nogales**, perteneciente al Municipio de **San Francisco Tlapancingo, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.** - - - - -

Inciso d) Relativo al expediente **CPGAA/514/2026**, por el cual **C. Irma Rosario Pérez Ortiz**, **Presidenta Municipal Constitucional de San Cristóbal Amoltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**; donde solicita "la elevación de categoría administrativa a **Agencia de Policía a favor de la Localidad Buena Vista**"; adjuntando al escrito de referencia el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **08 de junio de 2026**. Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/514/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/514/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de "**Buena Vista**", perteneciente al Municipio de **San Cristóbal Amoltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de "Buena Vista"**, perteneciente

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

al Municipio de **San Cristóbal Amoltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**. En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la elevación de Categoría Administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de "Buena Vista"**, perteneciente al Municipio de **San Cristóbal Amoltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**. -----

Inciso e) Relativo al expediente **CPGAA/489/2026**, mediante el cual el **C. Ciriaco Díaz Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, donde solicita: "**Reconocimiento a la Localidad "La Divina Providencia " con la Denominación Política de "Núcleo Rural"**"; adjuntando al escrito de referencia, acta de **Sesión Extraordinaria** de Cabildo, de fecha **03 de abril de 2026**, Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/489/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 inciso a), 18, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/489/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

del Estado de Oaxaca, Por lo anterior y en el caso particular de la localidad de **"La Divina Providencia"**, perteneciente al Municipio de **San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio de los **Núcleos Rurales** reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de **Sesión Extraordinaria** de Cabildo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de **San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 18, 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 inciso a), 18, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el reconocimiento con la Denominación de **"Núcleo Rural"** a favor de la **Localidad de "La Divina Providencia"**, perteneciente al Municipio de **San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**. - - -

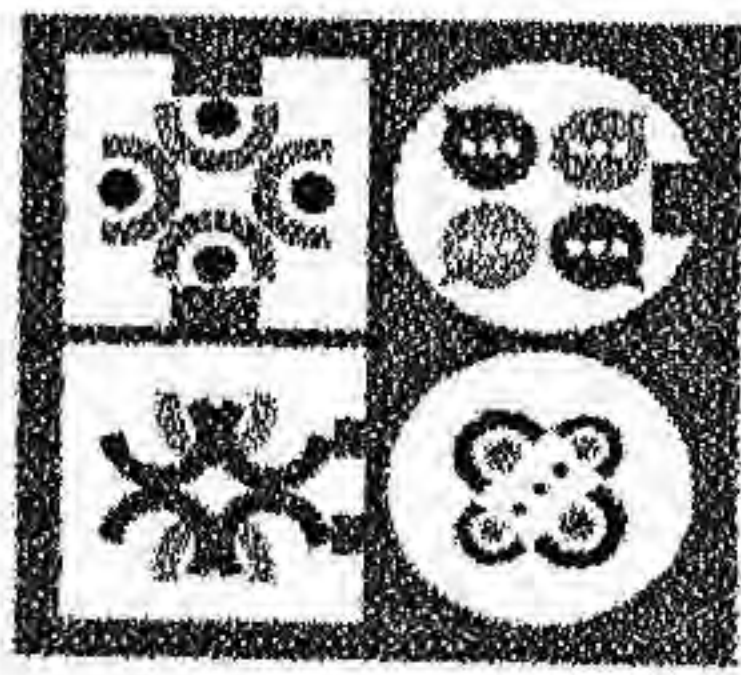


CITA en calle 14 Oriente, Número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P.71248 - Teléfono 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSION 8314

Email: maurocruzdip08@gmail.com

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Inciso f) Relativo al expediente CPGAA/383/2026, por el cual C. Ciriaco Díaz Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Martín Peras, Distrito de Juchitán, Oaxaca, donde solicita: "Reconocimiento a la Localidad "Guadalupe del Río" con la Denominación Política de "Núcleo Rural"; adjuntando al escrito de referencia el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de enero de 2026, Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/383/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 inciso a), 18, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/383/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Por lo anterior y en el caso particular de la localidad de **"Guadalupe del Río"**, perteneciente al Municipio de **San Martín Peras, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio de los **Núcleos Rurales** reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de **Sesión Ordinaria** de Cabildo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de **San Martín Peras, Distrito de Juchitán, Oaxaca**. Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la localidad de **"Guadalupe del Río"**, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Denominación Política que solicitan, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la Denominación de "**Núcleo Rural**" a favor de la **Localidad de "Guadalupe del Rio"**, perteneciente al Municipio de **San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca.** -----

Inciso g) Relativo al expediente CPGAA/527/2026, mediante el cual el **C. Moisés Silvano Martínez Luengas**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca**; por el que solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de Reforma Juquila**; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **02 de mayo de 2026**, con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/527/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/527/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

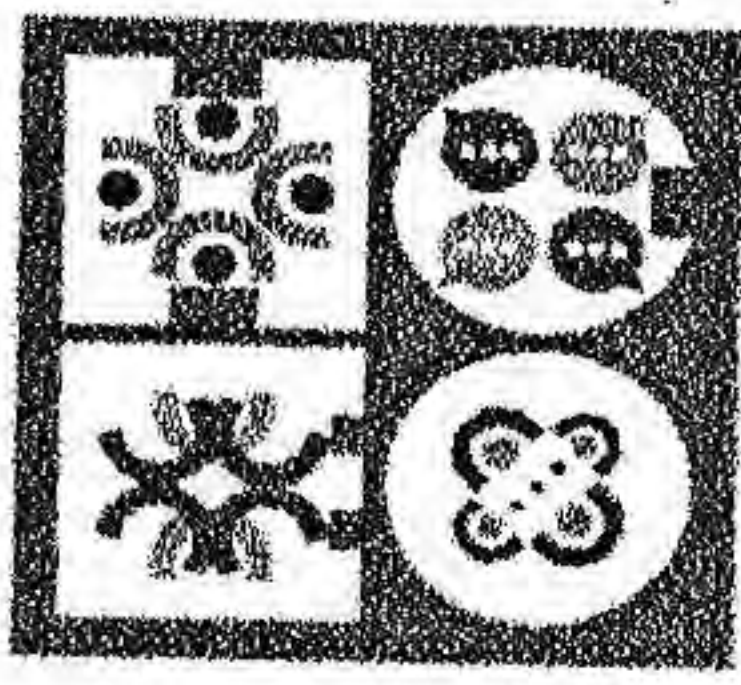
Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de decreto donde se aprueba el reconocimiento con la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de "Reforma Juquila"**, perteneciente al Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.** - - - - -

Inciso h) Relativo al expediente **CPGAA/532/2026**, mediante el cual el **C. Pedro Estanislao Pérez**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**; donde solicita "la elevación de categoría administrativa de la **Agencia de Policía San Juan Tagui a Agencia Municipal**, perteneciente al citado Municipio; adjuntando al escrito de referencia, el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **30 de enero de 2026**, con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/532/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, La cual se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/532/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Por lo anterior y en el caso particular de la Localidad de **San Juan Tagui**, perteneciente al Municipio de **San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, se estima que si cumplen

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio de las **Agencias Municipales** reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de **Sesión Extraordinaria** de Cabildo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de **San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**. Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de **San Juan Tagui**, perteneciente al Municipio de **San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la Localidad de **San Juan Tagui**, perteneciente al Municipio de **San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**. -----

Inciso i) Relativo al expediente CPGAA/526/2026, mediante el cual el **C. Moisés Silvano Martínez Luengas**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juchitahuaca, Oaxaca**; por el que solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de Santa Cruz Verde**; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **11 de abril de 2026**, La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

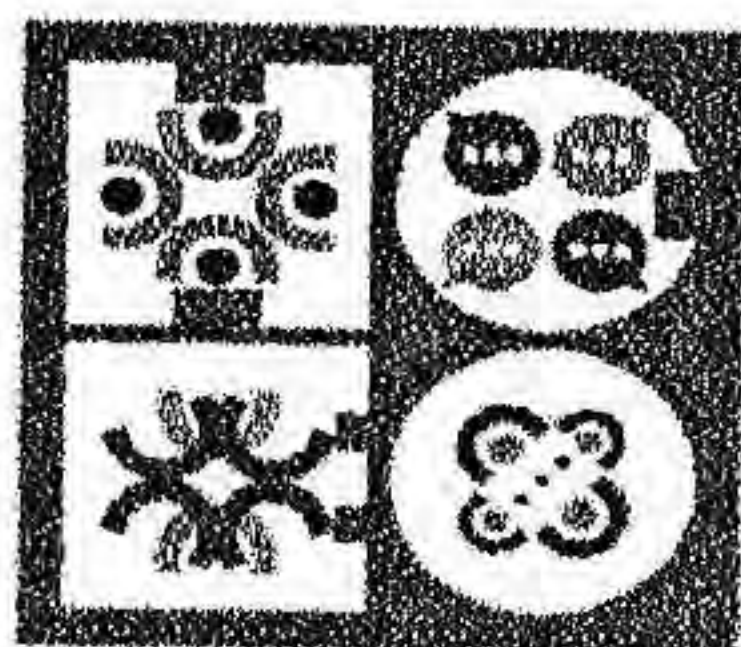
Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/526/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de *ANTECEDENTES* del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de decreto donde se aprueba el reconocimiento con la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de "Santa Cruz Verde"**, perteneciente al Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca**. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Inciso j) Relativo al expediente CPGAA/457/2026, por el cual el **C. Benito Santos Carbajal**, Presidente Municipal Constitucional de Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca; donde solicita "la elevación de categoría administrativa de la Agencia de Policía Coquito a Agencia Municipal, perteneciente al citado Municipio, con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/457/2026**. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/457/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior y en el caso particular de la Localidad de **Coquito**, perteneciente al Municipio de **Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio de las **Agencias Municipales** reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de **Sesión Extraordinaria** de Cabildo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de **Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**. Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de **Coquito**, perteneciente al Municipio de **Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la **Localidad de Coquito**, perteneciente al Municipio de **Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca**.

Inciso k) Relativo al expediente CPGAA/535/2026, mediante el cual el cual el **Ciudadano Constantino Santiago Vielma** Presidente Municipal Constitucional de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, donde señala la renuncia de la Regidora de Obras la ciudadana **María Reyes Camacho** y la designación de la suplente



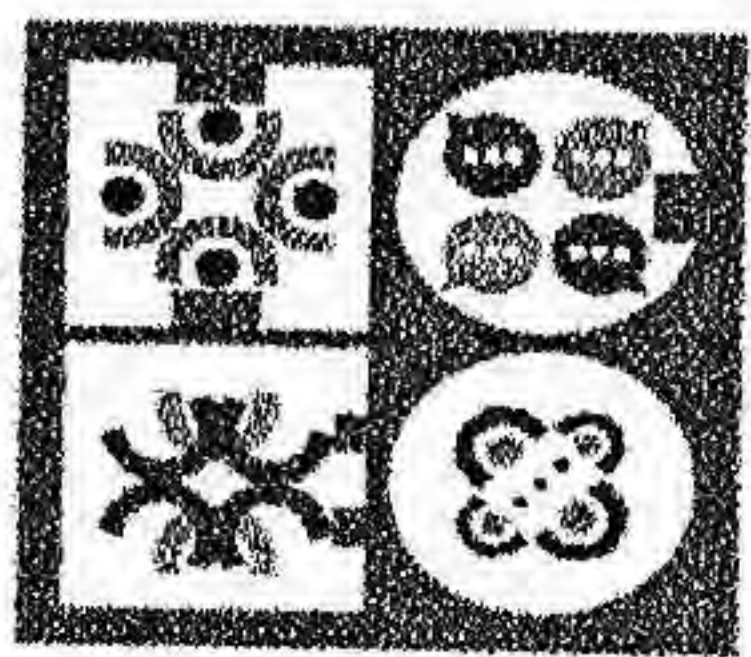
HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
EXCELENTISIMO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Ciudadana **Cleotilde Salazar Santiago**, Con fecha **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS** y mediante el oficio **LXVI/A.L./COM.PERM/3195/2026**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 07 de JULIO del 2026; y turnado el mismo día de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio 203/2026 de fecha 27 de junio del 2026, suscrito por el **Ciudadano Constantino Santiago Vielma** Presidente Municipal Constitucional de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, donde señala la renuncia de la Regidora de Obras Ciudadana **María Reyes Camacho** y la designación de la suplente Ciudadana **Cleotilde Salazar Santiago**, para los efectos conducentes; se ordeno regístrese y fórmese el expediente con el número **CPGAA/535/2026** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio de procedencia. Ordenándose de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, deberá de **PRESENTAR** el **Ciudadano Constantino Santiago Vielma** Presidente Municipal Constitucional de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, Debe de **Presentar a Ratificar su Renuncia** e la **Ciudadana María Reyes Camacho** y la **Ciudadana Josefina Salustia Jiménez Pérez**, por lo que deberá comparecer en días y horas hábiles, dentro de un plazo de **cinco días hábiles**, plazo que empezara a computarse, al día siguiente de surtir efectos la notificación del presente acuerdo, el cual será ante el **Diputado Mauro Cruz Sánchez** en su calidad de **Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado**. Ratificación de fecha **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS** de la Renuncia de la **Ciudadana María Reyes Camacho**, Regidora de Obras Municipal Electa del Honorable Ayuntamiento de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; manifestando *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos mi renuncia de fecha 24 de junio del año 2026, con el carácter de irrevocable al cargo de Regidora de Obras*



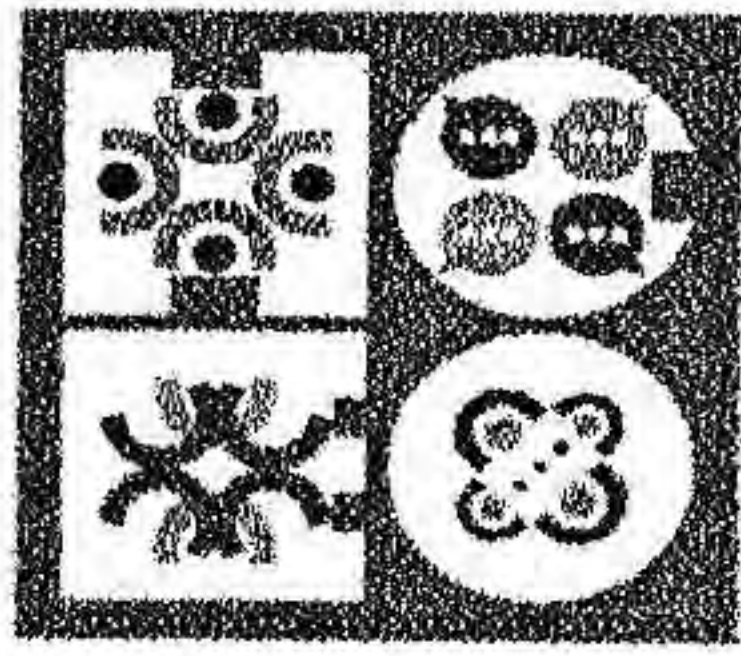
HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Municipal Electa del Honorable Ayuntamiento de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que surtirá efectos a partir del día VEINTICUATRO de JUNIO del año dos mil veintiséis y en este acto reitero y ratifico, que lo hago de mi propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; es todo lo que tengo que manifestar". Ratificación de fecha TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS de la Renuncia de la Ciudadana JOSEFINA SALUSTIA JIMÉNEZ PÉREZ, Suplente de la Regiduría de Obras Municipal Electa del Honorable Ayuntamiento de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; manifestando *Que acudo a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para ratificar en todos sus términos mi renuncia de fecha 26 de junio del año 2026, con el carácter de irrevocable al cargo de la Suplencia de la Regiduría de Obras Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Jorge Nuchita, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; electos para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028. Renuncia Irrevocable que, por cuestiones personales, no puedo asumir la titularidad de la Regiduría de Obras y en este acto reitero y ratifico, que lo hago de mi propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma; es todo lo que tengo que manifestar".* Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo anterior declara procedente la designación de la Ciudadana CLEOTILDE SALAZAR SANTIAGO, para asumir el cargo de Regidora de Obras Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Jorge Nuchita, Distrito de



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Huajuapán, Estado de Oaxaca, para el periodo del **veintisiete de junio del año dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiocho**. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo. - - - - -

A continuación, el Diputado presidente de la Comisión, una vez que ha explicado el contenido y el alcance del proyecto de dictamen presentado, solicita a los Diputados asistentes, si existe algún comentario con respecto a los dictámenes presentados, y no habiendo manifestación alguna se procede a someter a votación de los integrantes la aprobación, solicitando que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, **SIENDO APROBADOS LOS DICTAMENES POR MAYORIA**. - - -

Como cuarto punto del orden del día: ASUNTOS GENERALES, se pide a las diputadas y a los diputados que quienes deseen intervenir en este punto, se sirvan levantar la mano. - - - - -

No habiendo asuntos generales que tratar, se pasa al último punto del orden del día. - -

Como último punto del orden del día y al haberse desahogado todos los puntos señalados en el orden respectivo, se da por terminada la presente sesión, procediendo a su firma las diputadas y diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las quince horas con veinte minutos de la misma fecha de su inicio.

- - - - -DAMOS FE. - - - - -

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

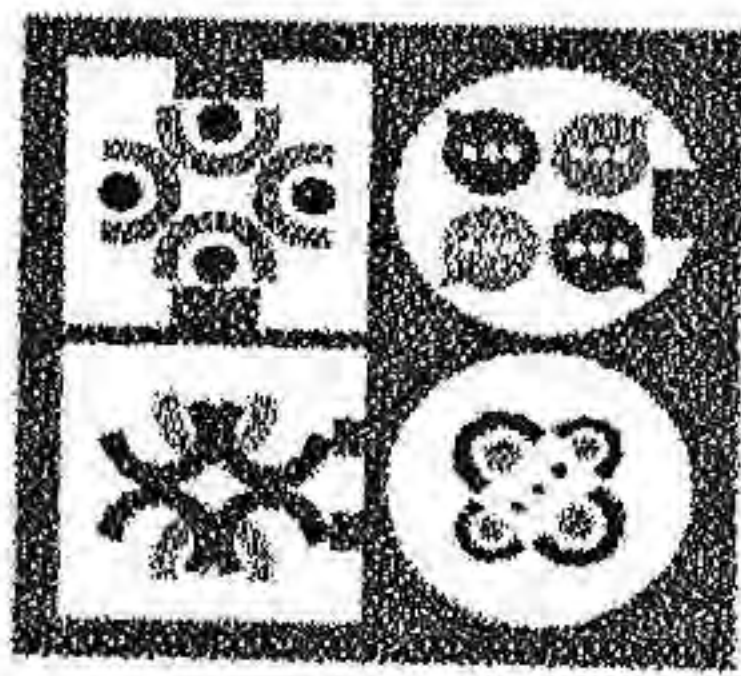
LIC. MAURO CRUZ SANCHEZ

PRESIDENTE



CITA en calle 14 Oriente, Número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P.71248 - Teléfono 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 8314

Email: maurocruzdip08@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

INTEGRANTE

DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO

INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026. -----